



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2022-00044-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: ELDA TOLOZA CAICEDO

Matanza, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el término del traslado venció en silencio, sin que se objetara la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, este Juzgado le imparte su aprobación.

**NOTIFIQUESE.**

  
PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

Judicatura

a

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 073</b> El Auto de fecha <u>MAYO 29 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>MAYO 30 de 2023</u> .	
<b>El secretario (a)</b>	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO 684444089001-2022-00086-00  
DEMANDANTE JOANA INES PEÑALOZA DELGADO  
DEMANDADO LUIS YORQUIN TOLOZA GELVEZ

Matanza, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Sería el momento para correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no sin advertir que la orden de pago se limitó hasta el mes de noviembre del 2022 y no con los meses que se sigan causando, por lo que la liquidación NO se debe presentar por los meses de diciembre a mayo como se realizó.

Por lo anterior, se requiere al interesado para que corrija y presente en debida forma.

NOTIFIQUESE.

  
PAUL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

 <b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 073</b> El Auto de fecha <u>MAYO 29 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>MAYO 30 de 2023</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. ALIMENTOS  
RADICADO 684444089001-2023-00030-00  
DEMANDANTE KAREN DAYANA ECHEVERRY SILVA  
DEMANDADO BRAYAN STIVEN MARTINEZ LOPEZ

Matanza, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Según artículo 110 C.G.P, de la anterior contestación de la demanda presentada por el demandado dentro del trámite de referencia, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, para su pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE.

PAUL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

	<b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 073</b> El Auto de fecha <u>MAYO 29 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>MAYO 30 de 2023</u> .	
El secretario (a)	 LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO. 684444089001-2022-00085-00  
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO BLANCA BAYONA

Matanza, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito repartido a este Juzgado, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., formuló demanda ejecutiva de mínima cuantía contra **BLANCA BAYONA**, por estar acorde con el artículo 82 y siguientes del C. G. del P. por cumplir el título ejecutivo objeto de recaudo los requisitos especiales exigidos por el artículo 422 del C. G. del P, este despacho judicial libró orden de pago el diciembre 15 de 2022 por las cantidades e intereses pretendidos, las que debían ser canceladas por la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Al demandado BLANCA BAYONA, se remitió citación para notificación personal por el correo CERTIPOSTAL en fecha marzo 25/2023 y se remitió notificación por aviso a la misma dirección por el correo CERTIPOSTAL en fecha abril 24 de 2023, la demandada no contestó la demanda, no se opuso, y no presentó pruebas.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 440 del C. G. del P., señala que, cuando los ejecutados no proponen excepciones oportunamente, el juez debe dictar un auto que ordene llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al demandado.

En virtud de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución en contra de **BLANCA BAYONA**, identificado con C.C. No. 63.450.602 tal como fue decretada en el mandamiento de pago, y conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito con sus intereses y costas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: AVALÚAR Y REMATAR los bienes embargados y secuestrados y los que en un futuro se embarguen y secuestren si es el caso, y con su producto páguese al ejecutante el valor de su crédito.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MATANZA – SANTANDER**

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada a favor de la parte actora. Tásense.

QUINTO: FIJAR Como agencias en derecho a cargo de la parte pasiva y a favor de la parte demandante la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$950.000,00=), que se encuentra dentro del rango que establece el ACUERDO No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016, artículo 5 numeral 4 literal a.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PAÚL JAVID DIAZ MEZA  
JUEZ

 <b>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</b>
<b>Hoy se Notificó por Estado No. 073</b> El Auto de fecha <u>MAYO 29 de 2023</u> , Hora: 08:00 AM  Matanza, <u>MAYO 30 de 2023</u> .
El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA SECRETARIA